

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.^º 7
DE CÁCERES**

EDICTO de 19 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.^º 446/2018. (2021ED0025)

Jdo.1^a. Inst. E Instrucción N.^º 7 de Cáceres
Serv. Común Ordenación del Procedimiento
Teléfono: 927-620-405
Ronda S. Francisco, S/N
Teléfono: 927620263, Fax: 927620168
Modelo: 76000]
N.I.G.: 10037 41 1 2018 0005129
Procedimiento origen: / Sobre Otras Materias
Demandante D/rta. Caja Rural de Extremadura Soc.coop. de Crédito
Procurador/A Sr/A. Carlos Alejo Leal López
Abogado/a Sr/a. Teresa Vihuelas Zahinos
Demandado D/ña. Rafael Armando Rivera Madariaga

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.^º 91/19

Cáceres, 20 de mayo de 2019.

Vistos por la lima. Sra. D^a. María Purificación Gonzalez-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario nº 446/18, seguidos a instancia de Caja Rural de Extremadura Soc. Coop. de Crédito, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López y defendida por la Letrada D^a . M^a. Teresa Vihuelas Zahinos, contra D. Rafael Armando Rivera Madariaga, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Caja Rural de Extremadura Soc. Coop. de Crédito, representada por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, contra D. Rafael Armando

Rivera Madariaga, en situación procesal de rebeldía, declaro que el demandado adeuda a la demandante la cuantía de siete mil quinientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (7.526, 79 €) , más los intereses convenidos, condenando al pago de la misma, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la lima. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-

Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Armando Rivera Madariaga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2019.

El Letrado de La Administración de Justicia

• • •